93

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veinte de dos mil veintitrés

Radicado 2019-00191

Debidamente integrado el contradictorio, y vencido el término de traslado se advierte que no hubo pronunciamiento de la parte pasiva.

Continuando con el trámite del juicio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal ROJAS - TRIANA, elabórese el edicto respectivo; publíquese por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo. Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

EMPLAZA

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES LIZARDO ROJAS VELEZ Y GRACIELA RAQUEL TRIANA ALVARADO, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado Nº 2019-00191.

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, abril 20 de 2024

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM